

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos.

BOLETÍN Nº 7.908-15.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, originado en Moción de los Honorables Senadores señores Guido Girardi, Juan Pablo Letelier y Jorge Pizarro.

Se deja constancia, de que vuestra Comisión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, acordó proponer a la Sala discutir en general y en particular, a la vez, este proyecto de ley, que es de artículo único.

Durante la discusión de este proyecto de ley vuestra Comisión contó con la colaboración y participación del Asesor Legislativo del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señor Juan Carlos González y de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, señora María Francisca Yáñez.

OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO

La Moción, en estudio, tiene como objetivo sancionar con presidio menor en su grado medio a máximo y, en su caso, con la suspensión de la licencia de conductor o inhabilidad para obtenerla, hasta por cinco años, con el retiro del vehículo y su depósito en los corrales

municipales y multa de 50 a 100 unidades tributarias mensuales, al que realice tráfico vehicular destinado a transportar y acopiar basura en vertederos y rellenos sanitarios ilegales. Igual pena se aplicará al que mantenga, administre, opere o explote los sitios señalados. La pena anterior se podrá aumentar en uno o dos grados cuando la basura o desechos transportados fueren tóxicos, peligrosos, infecciosos, inflamables o pusieren en grave riesgo la salud de la población o el medio ambiente. Asimismo, se establece como agravante la realización de actos de agresión, obstrucción o entorpecimiento a la fiscalización por parte de las autoridades.

ANTECEDENTES

I.- JURÍDICOS

1.- Decreto con fuerza de ley N° 1, de 2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.

Artículo 192.

2.- DE HECHO

Según expresan los autores de la Moción la actual legislación de tránsito, sanitaria y penal, presentan serios vacíos en lo referente a dotar de medios compulsivos a la autoridad para combatir el tráfico ilícito de basura y la operación de vertederos y rellenos sanitarios ilegales.

Las sanciones administrativas contempladas en nuestra legislación son insuficientes para disuadir a los contraventores de las normas sanitarias que regulan la puesta en marcha, operación o explotación de los vertederos o rellenos sanitarios, infringiéndose en forma permanente y reiterada.

La operación de vertederos o rellenos sanitarios ilegales, es un problema grave en las ciudades, especialmente en las grandes urbes, que pone en riesgo la salud de la población y el medio ambiente.

Se han formado verdaderas asociaciones ilícitas que operan como "mafias" en sitios eriazos, abandonados o fuera de los límites de la ciudad, recibiendo en ellos toda clase de basuras, desechos y residuos sin ningún control de la autoridad.

Es de normal ocurrencia el tráfico vehicular ilícito con miras a transportar y acopiar ilícitamente residuos de todo tipo con el fin

de burlar el sistema formal existente y obtener menores costos en estas operaciones ilegales.

Esta situación ha generado la proliferación de una gran cantidad de vertederos clandestinos en las afueras de las grandes ciudades sin que ello haya podido ser abordado con éxito por la autoridad sanitaria.

La comunidad se ve indefensa frente a este tipo de agresiones.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

La Moción en estudio, está estructurada sobre la base de un artículo único, que introduce un artículo 192 bis, nuevo, al decreto con fuerza de ley N° 1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para sancionar con presidio menor en grado medio a máximo y, en su caso, con la suspensión de la licencia de conductor o inhabilitación para obtenerla hasta por 5 años, con el retiro del vehículo y su depósito en los corrales municipales y multa de 50 a 100 unidades tributarias mensuales, al que transporte, conduzca, traslade o deposite basuras, desechos o residuos de cualquier tipo en vertederos, depósitos o rellenos sanitarios clandestinos o ilegales.

La misma sanción se aplicará al que mantuviere, administre, opere o explote los sitios indicados.

La pena se podrá elevar en uno o más grados en los casos que las basuras, residuos o desechos fueren tóxicos, peligrosos, infecciosos, corrosivos, combustibles, inflamables o pusieren en grave riesgo la salud de la población o el medio ambiente.

Finalmente, prescribe que se considerará como agravante de este delito la realización de actos de agresión, obstrucción o entorpecimiento de las actividades de fiscalización de las autoridades competentes.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Honorable Senador señor Letelier expresó que esta Moción propone una modificación al artículo 192 de la Ley de Tránsito y, en su opinión, sería preferible consignar un artículo 192 bis, nuevo que contemple esta norma y en ella establecer como sanción adicional el retiro de los vehículos y su depósito en los corrales municipales.

El Asesor Legislativo del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señor Juan Carlos González, coincidió con el planteamiento anterior, haciendo presente que el artículo 192 se refiere a las sanciones que se aplican para las falsificaciones.

Además, la Moción propone sancionar de la misma forma al que mantenga, administre, opere o explote los vertederos clandestinos, con lo cual se entiende que la sanción que se debe aplicar es la suspensión de la licencia, en el evento de que tengan licencia de conducir, con lo cual no queda claro si en caso que no tenga licencia se le deberá aplicar sólo la multa.

El Honorable Senador señor Girardi propuso agregar que el vehículo que se encuentre arrojando estos desechos deberá ingresar al corral municipal, sin perjuicio de las demás sanciones, suspensión de la licencia de conducir y aplicación de una multa.

- En votación, fue aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, Girardi y Letelier, con las enmiendas señaladas.

En consecuencia, vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, os recomienda que aprobéis, en general y en particular el proyecto de ley en informe, cuyo tenor es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcese en la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fija en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, el siguiente artículo 192 bis:

“Artículo 192 bis.- Será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo y, en su caso, con la suspensión de la licencia de conductor o inhabilidad para obtenerla, hasta por 5 años, con el retiro del vehículo y su depósito en los corrales municipales y multa de 50 a 100 unidades tributarias mensuales, al que transporte, conduzca, traslade o deposite basuras, desechos o residuos de cualquier tipo en vertederos, depósitos o rellenos sanitarios clandestinos o ilegales.

Igual sanción será aplicada al que mantuviere, administrare, operare o explotare los sitios antes señalados.

Si las basuras, residuos o desechos fueren tóxicos, peligrosos, infecciosos, corrosivos, combustibles, inflamables o pusieren en grave riesgo la salud de la población o el medio ambiente, la pena se podrá elevar en uno o dos grados.

Se considerará como agravante de este delito la realización de actos de agresión, obstrucción o entorpecimiento de las actividades de fiscalización de las autoridades competentes.”.”.

Acordado en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), Guido Girardi Lavín y Juan Pablo Letelier Morel.

Sala de la Comisión, a 23 de mayo de 2012.

ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, QUE SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS.

BOLETÍN N° 7.908-15

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** la Moción, en estudio, tiene como objetivo sancionar con presidio menor en su grado medio a máximo y, en su caso, con la suspensión de la licencia de conductor o inhabilidad para obtenerla, hasta por cinco años, con el retiro del vehículo y su depósito en los corrales municipales y multa de 50 a 100 unidades tributarias mensuales, al que realice tráfico vehicular destinado a transportar y acopiar basura en vertederos y rellenos sanitarios ilegales. Igual pena se aplicará al que mantenga, administre, opere o explote los sitios señalados. La pena anterior se podrá aumentar en uno o dos grados cuando la basura o desechos transportados fueren tóxicos, peligrosos, infecciosos, inflamables o pusieren en grave riesgo la salud de la población o el medio ambiente. Asimismo, se establece como agravante la realización de actos de agresión, obstrucción o entorpecimiento a la fiscalización por parte de las autoridades.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular 3x0.
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** la Moción en estudio, está estructurada sobre la base de un artículo único, que introduce un artículo 192 bis, al decreto con fuerza de ley N° 1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. **URGENCIA:** no tiene.
- VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señores Girardi, Letelier y Pizarro.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primer trámite.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** no tiene.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** ingresó al Senado el 6 de septiembre de 2011, dándose cuenta en la sesión 49ª ordinaria, de la

misma fecha, pasando a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones..

X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe.

XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

1.- Decreto con fuerza de ley N° 1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. Artículo 192.

Valparaíso, 23 de mayo de 2012.

ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA
Abogado Secretario